

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE



SvPEN

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES



TSS TESORERÍA DE LA
SEGURIDAD
SOCIAL

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL



ADAFP

Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones

**ASOCIACION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
PENSIONES
(ADAFP)**



AFP Crecer
Por ti, por tu futuro



**A F P
ROMANA**
Garantía de Futuro!



**AFP
RESERVAS**
La AFP con más colaboradores



**AFP
SIEMBRA**
Invierte para ti



afp Atlántico

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
ATLANTICO**



AFP JMMB BDI
Administradora de Fondos de Pensiones, S.A.
MIEMBRO DEL GRUPO JMMB

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES JMMB BDI

Santo Domingo de Guzman, República Dominicana
Agosto 2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE TSS, ADAFP, AFP JMMB, AFP ATLANTICO, Y LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)



REUNIDOS:

- I. La SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, entidad estatal autónoma, supervisora del sistema previsional, creada de conformidad con la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, con su domicilio y asiento social establecido en el número 30 en la avenida México, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor *Francisco Alberto Torres Díaz*, dominicano, mayor de edad, economista, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. _____, casado, economista, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, designado como Superintendente de Pensiones por decreto presidencial numero 700-22 de fecha 22 de noviembre del año 2022, que en lo adelante del presente convenio se denominará "SIPEN" o por su nombre completo.

- II. La TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS), entidad pública descentralizada y dotada de personalidad jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, instituida en virtud de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, modificada por la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, con oficinas principales en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández", Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Tesorero de la Seguridad Social, *Ing. Henry Sahdalá Dumit*, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ quien en lo adelante se denominará "TSS";

- III. ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (ADAFP), institución sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, asociación conformada por Administradoras de Fondos de Pensiones Dominicanas, titular del registro nacional de contribuyentes (RNC) 401-50788-9, con asiento y domicilio en la calle José Brea Peña No. 14, District Tower, sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en coordinación con sus miembros AFP POPULAR, AFP CRECER, AFP RESERVAS, AFP SIEMBRA Y AFP ROMANA, debidamente representada en la persona de su presidenta ejecutiva, la licenciada *Kirsis Jaquez*, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral número _____ quien en lo adelante se denominará "ADAFP";

- IV. AFP JMMB BDI, S.A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del registro nacional de contribuyentes (RNC) núm. 1-31-27156-1 y del Registro Mercantil núm. 112255SD, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart núm. 102, esq. Abraham Lincoln,

[Signature]
SIPEN

[Signature]
TSS

[Signature]
ADAFP

[Signature]
JMMB

[Signature]
ATLANTICCO

Edificio Corporativo 2010, piso 15, debidamente representada por su Gerente General, señor *Juan José Melo Pimentel*, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ entidad que en lo adelante se denominará "AFP JMMB BDI";



V. **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTICO (AFP ATLÁNTICO), S.A.**, entidad de comercio establecida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el No. 131-29749-8 y en el Registro Mercantil con el No. 117252SD, con domicilio y asiento social en la Avenida Sarasota número 39, Torre Sarasota Center, Piso 8, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada por su presidente, señor *Filipo Dante Ciccone Estrada*, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que en lo adelante del presente convenio se denominará "AFP ATLÁNTICO" o por su razón social completa.

Cuando ADAFP, TSS, AFP JMMB BDI, AFP ATLANTICO y SIPEN sean mencionados de manera conjunta en el presente Convenio se denominará como "Las Partes".

PREÁMBULO:

Considerando (1): Que el Ministerio de Cultura, realizará la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**, a celebrarse en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, desde el día jueves veinticuatro (24) del mes de agosto hasta el día domingo tres (3) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Considerando (2): Que la SIPEN es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.

Considerando (3): Que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) es una entidad autónoma y descentralizada del Estado, adscrita al Ministerio de Trabajo, dotada de personalidad jurídica, según establece el Art. 28 de la ley 87-01 modificado mediante el artículo 3 de la Ley 13-20, y es la institución responsable de administrar el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), y la distribución y pago de los recursos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), mediante una gestión modelo, confiable, enfocada en el servicio y compromiso, con eficiencia y transparencia.

Considerando (4): Que ADAFP es la entidad gremial empresarial que agrupa y representa a las AFP Dominicanas que son AFP CRECER, AFP POPULAR, AFP RESERVAS, AFP SIEMBRA y AFP ROMANA, con la finalidad de contribuir a un retiro de calidad para todos

SIPEN

TSS

ADAFP

JMMB

ATLANTICO

los trabajadores, mediante el fomento de las mejores prácticas de gestión, la seguridad jurídica y la sostenibilidad financiera.

Considerando (5): Que las AFP JMMB BDI y AFP ATLÁNTICO son Administradoras de Fondos de Pensiones que también operan en República Dominicana, bajo la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.



Considerando (6): Que Las Partes comparten el deseo de colaborar conjuntamente para fines de incentivar y facilitar la educación previsional en el país, utilizando plataformas de difusión masiva, tales como la XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023.

Considerando (7): Que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) el Ministerio de Cultura presentó a la SIPEN, la carta propuesta a los fines de reservar su participación y de las demás entidades que forman parte del SDSS, dentro de la XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023, indicando en la misma las diferentes opciones de participación y montos aplicables.

SIPEN

Considerando (8): Que Las Partes han acordado escoger la opción 3 de la propuesta presentada, por un monto total de Tres Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00), y dividir el pago de la manera siguiente:

SDSS

- ADAFP y sus AFP Miembros: RD\$1,800,000.00
- TSS: RD\$300,000.00
- SIPEN: RD\$300,000.00
- AFP JMMB BDI: RD\$300,000.00
- AFP ATLÁNTICO: RD\$300,000.00

ADAFP

JMMB

Considerando (9): Las Partes tienen interés en formalizar y regular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

ATLANTICC

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, Las Partes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objetivo.

Establecer las bases de una mutua colaboración entre Las Partes para fines de reservar un espacio en el lateral izquierdo de la parte frontal del Museo del Hombre Dominicano, ubicado en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte de esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, para la instalación de un stand de tamaño seis por tres (6x3) metros cuadrados de ancho por dos punto cinco (2.5) metros de altura, durante el marco de la celebración de la XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023, a celebrarse el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) hasta el día tres (3) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2. Términos de Colaboración.

Las Partes acuerdan colaborar mutuamente, para fines de reservar un espacio dentro de la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023**, y participar en la instalación de un stand y de las actividades a ser impartidas dentro del mismo según se detalla a continuación:



La **SIPEN** se compromete a:

- a) Asumir el costo de producción de montaje y desmontaje del stand tamaño 3x6 ubicado dentro del Museo del Hombre Dominicano.
- b) Asumir el costo de montaje de 4 torres de publicidad con 4 caras cada una.
- c) A proveer la pantalla de 65 pulgadas sin sonido dentro del stand para colocar material audiovisual el día completo.
- d) A proveer la Pantalla Smart Display vertical con sonido para colocar material audiovisual el día completo.
- e) Aportar el monto de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00) a favor del Ministerio de Cultura, conjuntamente con la suscripción de un contrato con dicho Ministerio, para la reserva del espacio dentro del Museo del Hombre, conforme a la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, que forma parte integral del presente convenio.
- f) Tener un personal de apoyo fijo en el stand todos los días de la feria.
- g) A llevar sus propios bajantes o materiales, distribuirlos y retirarlos cuando termine la actividad.

La **TSS** se compromete a:

- a) Aportar el monto de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00) a favor del Ministerio de Cultura, para la reserva del espacio dentro del Museo del Hombre, conforme a la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, que forma parte integral del presente convenio.
- b) A llevar sus propios materiales POP, distribuirlos y retirarlos cuando termine la actividad.
- c) A tener personal de apoyo en el stand.
- d) Agendar actividades educativas.

ADAFP y sus AFP miembros **AFP CRECER**, **AFP POPULAR**, **AFP RESERVAS**, **AFP SIEMBRA** y **AFP ROMANA** se comprometen a:

- a) Aportar el monto de Un Millón Ochocientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,800,000.00), a favor del Ministerio de Cultura, para la reserva de su propio espacio dentro del Museo del Hombre, conforme a la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, que forma parte integral del presente convenio.
- b) A llevar sus propios materiales POP, distribuirlos y retirarlos cuando termine la actividad.
- c) A tener personal de apoyo en el stand.
- d) Agendar actividades educativas.

AFP JMMB BDI se compromete a:

- a) Aportar el monto de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00) a favor del Ministerio de Cultura, para la reserva de su propio espacio dentro del Museo del Hombre, conforme a la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, que forma parte integral del presente convenio.
- b) A llevar sus propios bajantes o materiales, distribuirlos y retirarlos cuando termine la actividad.
- c) A tener personal de apoyo en el stand.
- d) Agendar actividades educativas.

AFP ATLÁNTICO se compromete a:

- Aportar el monto de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00) a favor del Ministerio de Cultura, para la reserva de su propio espacio dentro del Museo del Hombre, conforme a la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, que forma parte integral del presente convenio.
- A llevar sus propios bajantes o materiales, distribuirlos y retirarlos cuando termine la actividad.
- A tener personal de apoyo en el stand.
- Agendar actividades educativas.

Las Partes reconocen que:

- En el área exterior del stand habrá 4 torres de publicidad con 4 caras cada una. 2 torres estarán asignadas a ADAFP y a sus miembros, y 2 torres estarán asignadas a SIPEN, la TSS, AFP ATLÁNTICO y JMMB BDI.
- Cada institución podrá tener personal debidamente uniformado e identificado en las áreas exteriores de la Plaza de la Cultura, pero máximo dos personas por institución. Por día, dicho personal no debe sobrepasar 8 personas en campo.

Artículo 3. Coordinación.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, Las Partes integrarán una comisión encabezada por las siguientes personas:

- Por SIPEN, Encargada de la Departamento de la Escuela Previsional y la Asesora del Departamento de Comunicaciones, o a quien en su lugar designe el Superintendente de SIPEN mediante comunicación escrita a la otra parte.
- Por ADAFP, su presidenta ejecutiva y Dirección de Comunicaciones.
- Por la TSS, su Tesorero y Dirección de Comunicaciones.
- Por JMMB BDI, su director País y Dirección de Comunicaciones.
- Por AFP ATLANTICO, su presidente y Dirección de Comunicaciones.

Párrafo: Por vía de estos coordinadores, Las Partes coordinarán la colaboración y las actividades acordadas previamente.

Artículo 5. Costos de la colaboración.

Las Partes se comprometen a aportar el monto total de Tres Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000.00), para fines de reservar un espacio dentro del Museo del Hombre dentro del marco de la celebración de la XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023, según propuesta presentada por el Ministerio de Cultura en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Las Partes reconocen que dicho aporte estará dividido de la siguiente manera:

- ADAFP y sus AFP Miembros aportarán el monto de Un Millón Ochocientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,800,000.00);
- TSS aportará el monto de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00);
- SIPEN aportará el monto de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00);
- AFP JMMB BDI aportará el monto de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00); y

- AFP ATLÁNTICO aportará el monto de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00).

Artículo 6. Vigencia, renovación y terminación.

La vigencia del presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el día tres (3) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) cuando culmine la **XXV FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2023** y/o hasta su fiel cumplimiento.



Párrafo I. Queda entendido entre **Las Partes** que en el presente Convenio no operará la tácita reconducción, es decir, que una vez llegado a su término el mismo quedará sin efecto y sólo podrá renovarse de manera expresa mediante la suscripción de otro convenio.

Párrafo II. Rescisión. Cualquiera de **Las Partes** podrá unilateralmente rescindir de pleno derecho el presente convenio, siempre que notifique a la otra parte por escrito, con por lo menos cinco (5) días de anticipación. **Las Partes** reconocen que el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, continuarán vigentes hasta su total conclusión.


SIPEN


TSS

Artículo 7. Propiedad Intelectual.

Las Partes reconocen que cualquier material didáctico y su contenido, utilizado para ejecutar las actividades producto de la colaboración acordada en el presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la haya elaborado y aportado, y su uso indebido, incluyendo su comercialización y reproducción no autorizada, se encuentran prohibidos al amparo de la ley 65-00 sobre Derechos de Autor y de la presente política.


ADAFP


JMMB

Artículo 8. No Asociación, ni Representación.

Nada de lo previsto en el presente Convenio podrá interpretarse como creación de una asociación, sociedad, empresa conjunta o relación de dependencia entre **Las Partes**. Ninguna de **Las Partes** tiene el derecho o capacidad para representar a la otra ni para comprometerle o asumir obligaciones en su nombre bajo lo previsto en este documento.


ATLANTICO

Artículo 9. Confidencialidad.

Las Partes reconocen que cualquier información que reciban de la otra parte, durante la vigencia de este convenio, relativa o relacionada a cualquier información confidencial, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada, salvo en los casos previstos en este convenio, a otras personas físicas o jurídicas.

Párrafo I. Las informaciones que reciban **Las Partes**, a los fines del presente convenio, deberá recibir el siguiente tratamiento: a) serán tratadas de forma confidencial por la Parte receptora de la información y sólo será usada para proveer los servicios descritos en este convenio; b) no será reproducida o copiada total o parcialmente, excepto cuando fuere necesario para el uso autorizado y sólo se hará de conocimiento de aquellos empleados de **Las Partes** que tuvieran necesidad de estar familiarizados con dicha información; c) será devuelta o destruida, junto con las copias que de ella se hubiere hecho, cuando se tornaren innecesarias, o será borrada cuando haya sido grabada en alguna base de datos.

Párrafo II. Las Partes deberán asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información recibida a los fines de este convenio esté consciente de que la misma es confidencial.

Párrafo III. El deber de tratar la información de manera confidencial no aplicará a la información de dominio público o que haya sido revelada al margen de este convenio por terceros.

Párrafo IV. Las Partes acuerdan notificar a la otra parte, cualquier petición que reciba para publicar o proveer su información confidencial, en medio de un proceso legal o a requerimiento de una autoridad gubernamental u oficial competente, antes de publicar o entregar tal información.

Párrafo V. En el caso de que Las Partes revelaren, sin autorización previa de la otra parte, cualquier información confidencial, la parte afectada podrá rehusar a seguir suministrando información y/o a demandar una pronta devolución de toda la información ya provista. Se entiende que la negativa a proveer más información no constituirá un incumplimiento de obligaciones o terminación de este convenio.

Párrafo VI. Por "Información Confidencial" se entiende que es información técnica o de negocios de cualquiera de Las Partes que no está generalmente disponible, o bien informaciones a las cuales cualquiera de las partes ha tenido acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio, y que de ser divulgadas perjudicarían a la parte propietaria de la información.

Artículo 10. Uso De Logotipos.

Las Partes reconocen que cada una es propietaria de su imagen y/o logo institucional de sus respectivas entidades, por lo que, al inicio de cada iniciativa o colaboración conjunta, el uso de estos deberá ser acordado previamente mediante acuerdo por escrito entre Las Partes. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

Artículo 11. Solución de Controversias.

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente convenio y su interpretación. En caso de que Las Partes no puedan resolver de forma amigable los conflictos, controversias o reclamaciones que pudieren resultar del presente convenio o relativo al mismo, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos a los Tribunales de la República Dominicana.

Artículo 12. Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de Las Partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

Artículo 13. Indemnización.

Las Partes se comprometen a mantenerse libres e indemnes de todas y cualesquiera



SIPEN

TSS

ADAFP

JMMB

ATLANTIC

pérdidas, demandas y responsabilidades que surjan en virtud de este convenio por los daños causados por una parte en perjuicio de la otra.

Artículo 14. No Exclusividad.

Queda entendido entre **Las Partes** que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de **Las Partes** a la formalización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones.



Artículo 15. Convenio Completo.

El presente acuerdo constituye el convenio completo de **Las Partes** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo convenio anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre **Las Partes** sobre el mismo objeto o un objeto similar.

Artículo 16. Elección de domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, **Las Partes** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

SIPEN

Artículo 17. Enmiendas y Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por convenio mutuo entre **Las Partes**. Para estos fines, cualquiera de **Las Partes** podrá hacer una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas como parte integral del presente Convenio.

TSS

Artículo 18. Derecho Común.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, **Las Partes** se remiten al derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.

ADAFP

JMMB

ATLANTICCO

HECHO Y FIRMADO en cinco (05) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Por la SIPEN

Por la TSS

Francisco A. Torres

Henry Sahdalá Dumit

Francisco Alberto Torres Díaz
Superintendente

Ing. Henry Sahdalá Dumit
Tesorero

Por ADAFP

Por AFP JMMB BDI

Kirsis Jaquez

Juan José Melo Pimentel

Kirsis Jaquez
Presidenta Ejecutiva

Juan José Melo Pimentel
Gerente General

Por AFP ATLANTICO



Filipo Dante Ciccone Estrada

Filipo Dante Ciccone Estrada
Presidente

Lic. Claribel de las Mercedes Galán Rodríguez, ^{Mat. 3060} notario público de los del número del Distrito Nacional, de esta ciudad, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios No. 3060 CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Ing. Henry Sahdalá Dumit, Kirsis Jaquez, Filipo Dante Ciccone Estrada, Juan Jose Melo Pimentel y Francisco Alberto Torres Díaz, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



[Handwritten signature]
 Abogado Notario

[Handwritten mark]